

con renuncia a todo pabellón extranjero, y sea inscrito en el Registro Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

* * *

DECRETO de 10 de mayo de 1957 por el que se acuerda la disolución de la Entidad Local Menor de San Miguel de Laciána.

Por estimar que en la Entidad Local Menor de San Miguel de Laciána, perteneciente al Ayuntamiento de Villablino, de la provincia de León, concurren los requisitos determinados por el artículo veintiocho del texto refundido de la Ley de Régimen Local, de veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, al haberse comprobado la carencia de recursos suficientes para sostener los servicios mínimos, que la Ley exige, y que aconsejan su disolución; de acuerdo con el informe emitido por la Dirección General de Administración Local, y dictamen del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se acuerda la disolución de la Entidad Local Menor de San Miguel de Laciána, perteneciente al Municipio de Villablino, de la provincia de León.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministro de la Gobernación para disponer lo pertinente en ejecución del presente Decreto.

Dado en Madrid a diez de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

* * *

DECRETO de 10 de mayo de 1957 por el que se dispone que el territorio de Gamboa quede anexionado a los municipios colindantes, en la forma que se indica.

Con motivo de la inmediata anegación de parte del término municipal de Gamboa, de la provincia de Alava, debido a la construcción del pantano de Aguas y Saltos del Zadorra, se procedió por este Ministerio a instruir el oportuno expediente para la incorporación del término municipal a los límites, conforme a lo dispuesto por el apartado a) del número primero del artículo veinte del texto refundido de la Ley de Régimen Local, de veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, en relación con el apartado c) del artículo trece y artículos catorce y dieciocho de dicho texto legal, habida cuenta la imposibilidad que se le presenta al Ayuntamiento de continuar normalmente sus funciones. Tramitado dicho expediente fueron oídas las Juntas administrativas de las Entidades Locales Menores que lo constituyen, Municipios colindantes, Diputación Foral y Gobierno Civil, existiendo discrepancia en cuanto a la incorporación de la Entidad Local Menor de Mendijur, habiendo quedado, sin embargo, comprobado que el propósito de la misma era el de ser agregada al Ayuntamiento de Barrundia, con el cual se muestra conforme el Gobierno Civil sin que pueda tomarse en consideración la propuesta de la Junta Administrativa de Orenin, por las dificultades prácticas que encierra.

En su virtud, de acuerdo con el informe emitido por la Dirección General de Administración Local, y dictamen del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—El territorio del Municipio de Gamboa, constituido por nueve Entidades Locales Menores queda anexionado o incorporado de oficio a los municipios colindantes en la forma siguiente: las Entidades Locales Menores de Garayo, Larrinzar, Marieta, Zuazo de Gamboa y Mendijur, al Ayuntamiento de Barrundia; las de Nanclares de Gamboa y Mendizábal, al de Arrazua-Ubarrundia, y, finalmente, las de Azúa y Orenin al de Elburgo.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministro de la Go-

bernación para dictar las disposiciones que estime pertinentes en orden a la ejecución del presente Decreto.

Dado en Madrid, a diez de mayo del mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

* * *

DECRETO de 10 de mayo de 1957 por el que se autoriza la segregación de la entidad local menor de Valtuille de Abajo, del Municipio de Villadecanes.

La mayoría de los vecinos de la entidad local menor de Valtuille de Abajo (León) solicitaron su segregación del municipio de Villadecanes, para agregarse posteriormente al de Villafranca del Bierzo, con el que le separa menor distancia y tienen mayores relaciones de carácter comercial y administrativo. Seguido el procedimiento, al no ser favorable al proyecto el informe de Villadecanes, se dió audiencia a la Diputación Provincial, la cual dictaminó favorablemente, al igual que la Sección Provincial de Administración Local, demostrándose a su vez documentalente que la solicitud reúne a su favor todas las condiciones y requisitos que exige el texto refundido de la Ley de Régimen Local, de 24 de julio de 1955, y el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, de 17 de mayo de 1952.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación, de acuerdo con el dictamen de la Dirección General de Administración Local y del Consejo de Estado, previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza la segregación de la entidad local menor de Valtuille de Abajo, del municipio de Villadecanes, para agregarse posteriormente al de Villafranca del Bierzo, ambos de la provincia de León.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministro de la Gobernación para dictar las disposiciones que estime pertinentes en orden a la ejecución del presente Decreto.

Dado en Madrid a diez de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

* * *

DECRETO de 10 de mayo de 1957 por el que se constituye en entidad local menor el pueblo de El Torno.

Construido por el Instituto Nacional de Colonización un nuevo pueblo al que se ha dado el nombre de El Torno, totalmente enclavado dentro del término municipal de Jerez de la Frontera, de la provincia de Cádiz, situado en la zona regable del Guadalcaçin, y del cual se hallan entregadas ciento diecisiete viviendas a otros tantos colonos; de acuerdo con lo establecido en el artículo primero del Decreto de veintiocho de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco y en la disposición transitoria del mismo; a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se constituye en entidad local menor el pueblo de El Torno, construido por el Instituto Nacional de Colonización dentro del término municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz), al cual pertenece, y con el área de influencia que en el Plan del Instituto se indica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

* * *

DECRETO de 10 de mayo de 1957 por el que se autoriza la segregación parcial del término municipal de Cartirana.

El Ayuntamiento de Sabinánigo (Huesca) acordó por unanimidad solicitar la incorporación total del término municipal de Cartirana, por serle insuficiente, dado su creciente desarro-